

de ellos, con la expresada Señora Mariana  
Cornellay Monterde, admetiendola por esposa  
de otorgante quier desde ahora q<sup>re</sup> reciby con  
s<sup>ta</sup>, practicando cuantas diligencias sean  
necesarias y firmas cada una de dos  
Porque una vez efectuado el matrimonio  
pueda la citada Señora entones apoderada  
gante embargos libremente faga esta s<sup>ta</sup>, por  
la contione auxilio firmes.

*Hago constar q<sup>re</sup> otorgante q<sup>re</sup> por el presente revoca q<sup>re</sup> antes conferido anteriormente en  
C<sup>o</sup> de las y otorga siendo testigos intervinie  
ales Don Ildefonso Arias Perez y Don  
Golday Jimenez mayores de edad, firmes  
sios y de este testidario sin escusion y  
aseguray. Por su acuerdo furoedi q<sup>re</sup> y  
fig en la que se afirma q<sup>re</sup> otorgante y firmes  
con los testigos y conuigo. Y todo lo en q<sup>re</sup>  
conuigo al otorgante de su profesion y veunday  
el Comuq<sup>re</sup> doy fe. Entre lineas. Hago constar q<sup>re</sup> otorgante q<sup>re</sup>  
seul neuvay q<sup>re</sup> antes q<sup>re</sup> conferido con este fin. Vale*

Juan Ferrania  
Ildefonso Arias

Bernito

Juan de la Cruz



Numero Trescientos treinta y seis

En la ciudad de la Habana a diez y nueve

de Agosto de mil novecientos quince

ante mi Don Joaquin Marquez y

testigo de

verias de

Don Ma

Calvo

Fernandez, letrado de España en esta

residencia.

Comparece: Don Juan Bonet,

mayor de edad, natural de España

Capitán de la Marina mercante y del

vapor español "Manuel Calvo" de la

matricula de Barcelona, del que es

subscritario Don Manuel Ojeda,

Manifiesta hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles sin que nada me

conste en contrario y libre y desinteresada-

mente dice:

Que es el Consulado de España en New

York levante acta de Protesta de Averias de

mar a consecuencia de los malos tiem-

pos sufridos con el buque de su mando en

su viaje de travesía de España a aquel

puerto y me requiere para que la una a

continuación lo que verifico, quedando venia-

dad con el número con que se emalga, la

presente. Así lo dice el Capitán a pre-

senza de los testigos instrumentales

Libro p...  
mera copia  
Capitán  
del buque

Don Santiago Herrero Munio y Don  
Julio Bonavia Fornoga, mayores de  
edad, empileados y de este vecindario  
sin excepciones fuera de lo que se  
guiray. Y enterados de su derecho  
ley por si este documento por su  
amercado procedi a su lectura en la  
que se afirma y ratifica el Capitulo  
y firma con los testigos y conuejos  
De todo lo cual y de conuejos al Capitulo  
yo el Conuejo certifico

Juan Bonet

Santiago Herrero

Julio Bonavia



Juan Mayra



NUMERO

Copia de la protesta de averias  
del vapor Manuel Calvo.

Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que en el libro de protestas de averias de este Consulado y a los folios numeros cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis aparece una inscripcion que copiada a la letra dice asi: "Numero trece. En la ciudad de Nueva York a doce de Agosto de mil novecientos quince ante mi don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York y a presencia de los testigos que luego se mencionaran comparece don Juan Bonet capitán del vapor Manuel Calvo de la matricula de Cadiz propiedad de la Compañia Trasatlantica Española y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente manifiesta: Que a los efectos que procedan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que en el viaje de Cadiz a Nueva York emprendido el dia treinta de Julio ultimo pasaron las diez primeras singladuras sin novedad mas en ella el fuerte viento Norte daba al buque fuertes balances y al empezar la encena en junta el Capitan y Oficiales se acuerdo capear el tiempo para evitar los movimientos que causaba sufrimiento al casco, maquina y arboladura del buque. Las fuertes embastidas de las mares arboladas embarcando grandes cantidades de agua que anegaron totalmente el castillo y poze de proa con toda clase de precauciones y aguantandonos a la capa termine esa singladura y comenze la siguiente en la que dando la proa a la mar seguimos sin mas novedad que el sondeo de la sentina que arrojan liquides mezclados de vino y aceite que son parte crecida de nuestro cargamento dicha singladura continúe en el mismo mal cariz y algunas veces las mares gruesas y arboladas hacian patinar la helice y



trabajar mucho al buque causando alguna atencion los achiques de las sentinas. En la singladura siguiente apareciendo el tiempo con tendencia a mejorar volvimos a dar rumbo a nuestro destino navegando a marcha prudencial y al dia siguiente habiendo abonanzado pudimos dar todo impulso a la maquina y sin otra novedad llegamos en la singladura diez y siete dia doce de Agosto al puerto de Nueva York. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio al Capitan compareciente por las averias que en el buque de su mando o carga confiada hayan podido producirse hace las protestas necesarias en derecho contra el viento el mar y demas elementos y contra los cargadores, receptores y aseguradores como asi como contra quienes mas haya lugar reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado y a presencia de los testigos instrumentales y presenciales don Agustin Lliberman y don Manuel Lopez Laraga primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun consta de los cuadernos de navegacion que exhibe cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado. Se da por terminada esta protesta de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente. Advertidos por mi los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por si mismos esta acta de protesta de averias de Mar y haber renunciado a él procedi a verificarle en alta voz manifestando todos quedar enterados de su contenido. En lo que se afirman y ratifican. De todo lo cual como del conocimiento del capitan compareciente y testigos yo el Consul General como Notario de este distrito Consulado



534  
533

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

doy fe. (Firmado) El Capitan, J. Bonet, El Primer Oficial,  
A. Llibernan. El Segundo Oficial, M Lopez Laraga. Ante mi el  
Consul General, F. Javier Salas."Es copia exacta de su origi-  
nal a que me remito y para que asi conste expido el presente  
en Nueva York a trece de Agosto de mil novecientos quince.

El Consul General

NUEVA YORK.	
Núm.	12
Art.	27 y 28
Bohas.	\$ 2.74



*F. Javier Salas*

Número Trescientos treinta y siete

En la ciudad de la Habana a veinte de Agosto de mil novecientos quince, ante mi Cónsul Torquín Márquez y Fernández Cónsul de España esta residencia.

Consulado de Cuba

Comparece: Doña Teresa Castro y Hesta, mayor de edad, natural de Aldobrey, provincia de Suva, de estado soltera, virreina, veing de esta ciudad y la Calzada del Cerro número quinientos cuarenta y cuatro, inscrita en este consulado en cédula con número treinta y un mil setecientos treinta y cinco.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dijo:

Que tiene una hija natural llamada Euanuella Castro, sin segundo, de quince años de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Aldobrey, y que deseando traerla consigo, por el presente le confiere, amplio permiso y autorización suficiente a su nombrada hija Euanuella Castro para que pueda embarcarse libremente en el puerto de España que sea más conveniente para salir de la Habana a donde debe llegar a reunirse con la compareciente su Señora madre, siendo de su voluntad de la otorgante que no ponga impedimento alguno a cuanto practique y expresada hija con este fin.

Libro de  
orig. copia  
la otorgante  
y esta se  
ha

Así lo dije y otorga siendo Testigos instrumentales  
dada y a la vez de conocimiento. Don Juan  
Cruz y Fernandez y Don Jesus Gutierrez  
mayores de edad, de comercio y vecinos de la  
Ciudad de Santiago de Cuba  
Por lo que me acuerdo procedí a su testimonio en la que  
dijeron y ratificaron lo otorgado y no firmo  
por no saber ya su nombre y ruego lo haga  
el firmante Testigo, que firmo con todo con  
fuerza y conminacion. En todo lo cual y del contenido  
de los testimonios quienes me identificaron a lo otorgado  
de su profesión y veracidad yo el Comisario  
doy fe.

A nombre y Ruego de Teresa Castro  
y como Testigo Gerardo Diaz

Jesús Gutiérrez



José Manuel Martínez



Número Treientos Treinta y ocho

En la ciudad de la Habana a veinte de Agosto de mil novecientos quince años un Doy Joaquín Márquez y Hernández Comandante de España y esta residencia.

Estado de guerra en esta "Ernesto"

Comparece: Doy Fray de Arrotegui mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor español "Ernesto" de la matrícula de Bilbao, del que son condonatarios en esta plaza los Señores ~~Agilbar y Compañía~~ ~~Antamaria, Sáenz y Compañía~~

Manifiesta que a los efectos que corresponden formaliza la presente acta de protesta de mar y sus requisitos para que empiece en esta lo siguiente:

Que listo y provisto de todo lo necesario para navegar, salió con el buque de su mando del puerto de Lerverfing para este de la Habana el día veintinueve de Julio último a las tres horas y quince minutos y después de su travesía fondear en este puerto a diez y

Alto por un mes de Agosto en curso a las veintihoras. Que durante la travesía hay ocurrido entre otros los hechos siguientes que se relatan en el Cuaderno de navegación que presenta el Capitán y se demandó. Las sinchaduras primera y segunda del treinta de Julio al primero de Agosto pa-

seis de Agosto en curso a las veintihoras. Que durante la travesía hay ocurrido entre otros los hechos siguientes que se relatan en el Cuaderno de navegación que presenta el Capitán y se demandó. Las sinchaduras primera y segunda del treinta de Julio al primero de Agosto pa-

paros con viento huracanado y marejada  
de gruesa, que haze balaceas y buques  
cho, que aumentan considerablemente y  
haze de enormes bandazos y violentas  
cabeçadas, sufriendo mucho en todas las  
partes, las violentas mareas inundadas  
con frecuencia y buques en todas las abo-  
das y callejones. Se tomaron todas las  
cauciones necesarias con motivo de  
evitar averias de consideracion y de  
ningun otro incidente. La singularidad  
tercera del uso de los de Puerto Príncipe  
condiciones parecidas a las prevenidas  
pero algunas presentas y otras  
La singularidad quarta sin novedad.  
Las singularidades de la quinta y la octava  
clubes de los de Puerto Príncipe en curso  
paros con vientos duros huracanados  
mareas gruesas, clubaxios, dando por  
de los balancos y cabeçadas, entran en  
golpes de mar que inundan cubiertas  
callejones, tomando las precauciones  
necesarias para evitar averias.  
El resto de las singularidades restantes  
deaz en este fuente paros sin  
novedad.

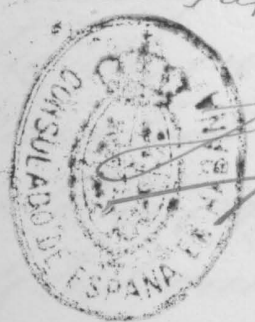
En consecuencia y a fin de que no  
haya de Capitan perjuicio alguno por  
las averias que pueda haber sufrido el  
buque o la carga que conduce hay

protestas necesarias en Cerreto con-  
tra el viento de mar y demas da-  
nos y contra caroadores, receptores,  
acomodados y contra quienes mas  
haya lugar.

Para constar que se reservo el derecho  
de auxilios esta protesta judicial-  
mente todo vez que no es responsa-  
ble de los danos y averias suspiradas  
Asi lo dice el Capitan a prevención de  
los testigos Don Rafael Miranda y  
y Don Baltasar Sanchez Jimenez  
mayores de edad, de comercio  
y de este vecindario sus decesores  
segun averiguan Por su acuerdo  
procedi a su tutela en la que se afir-  
ma y ratifica el Capitan y firmaron  
los testigos y convinga En todo lo  
cual y de conozer al Capitan yo  
de Cosas certifico En la ciudad de Galba y Com-  
paigna de las Indias a los  
de Agosto de 1781  
capitan

Rafael Miranda

Baltasar Sanchez



Juan Mayans

Número trecientos treinta y nueve  
Es la ciudad de Valladolid asentado de Agosto de  
mil novecientos quince ante mi Rey Joaquín Mar-  
quez y Hernandez Conde de España y esta residen-  
cia Comisarios = Rey Juan de Alvarez  
Pertierra, mayor de edad, natural de Lucerna  
provincia de Ouedo, de estado casado, de oficio Mo-  
torista, vecino de esta ciudad y Columbi, inscri-  
to en este Consulado con cédula coniente numero  
treinta y nueve setecientos veinte y cuatro.

Manifiesta hallarse en el fidei comiso de sus derechos  
civiles sin que nada se conste en contrario libre y  
spontaneamente dice:

Que yo confiere poder especial tan amplio y cum-  
plido cuanto es necesario y requiere y sea necesario  
a favor de Rey Don Calixto Lanza, mayor  
de edad, labrador, casado y vecino de Hueva  
provincia de Ouedo, para que en nombre y re-  
presentacion del otorgante practique lo siguiente:

Oferte simplemente o con beneficio de inventario  
todas cuantas herencias testadas o intestadas es-  
trespasadas al otorgante por cualquier concepto y  
especialmente la parte de herencia que le corres-  
ponde como hijo legitimo de los difuntos Rey Don  
Alvarez Garcia y Dona Joaquina Pertierra Ba-  
lledon, que fallecieron en Lucerna, ha algunos  
tiempo, nombre depositario, jurado contador  
taxador, interviene en todas las diligencias y  
autos que se suscitaren con motivo del reparto  
de la herencia mencionada de la cual yo ofero

Libro forme  
copiar en  
alguna forma

conces de inventario, avaluo, particion, division, ad  
judicacion, declaratorias de herederos, y luego con  
de todos los bienes que se le adjudicaron y otorga  
de, y otorga las correspondientes escrituras  
Siendo de su propia voluntad de otorgante  
Suos y sin embargo impedimento alguno, y apro  
vado de su propio y legitimo representante  
conferido con motivo de llevar a buen fin  
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
Dotal Coy Manuel Feito y Garcia y Coq  
nuef Cachero Hernandez, ambos mayores de  
edad, formales y de este vecindario sin culpa  
para serlo segun se declara en el presente  
ello q' vez por es este documento por, y cuando se  
q' su feitura es la que se afirma y ratifica de otorgante  
y firmo con los testigos y conuivos. En todo lo  
y de conoser de otorgante de su propia y vecindario  
de of Coaruf de ofis.

Ramon Alvarez Jent...

Manuel Feito

Manuel Cachero

José María...



Número trescientos cuarenta y

En la ciudad de la Habana a veintuno de Agosto de  
mil novecientos quince años. Don Joaquín Mar-  
tínez de Guzmán y Hernández, Conde de España y esta re-  
sponsable

Comparece = Doña Francisca Heredia y  
Martínez, mayor de edad, natural de Cádiz y  
de las Indias, provincia de Navarra, de esta  
do viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta  
ciudad en la calle de Santa número treinta y  
ocho.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles sin que nada impida y contra-  
rio y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para esto, libre y espontáneamente  
dijo:

Que por el presente confiere auxilio, permiso  
y autorización suficiente a favor de su heredi-  
era hija Doña María de la Concepción Pérez y  
Heredia, de diez años de edad, que vive en  
Madrid en compañía de su tía carnal Peruviana  
de la cual esante Doña Constantina Heredia y  
Martínez, para que esta pueda embargar libre-  
mente en el fuentecito de Estancia una convenientes  
unidades de su finca Doña Rufina Heredia Martínez  
que se encuentra en el fuentecito de la Habana a donde de-  
be llevarse y venderse con la comparencia de su  
madre y hermano respectivamente, siendo  
expresa voluntad de la otorgante que no se

libro por  
origen copia  
otorgante  
de fecho

sinca impedimento alguno á quanto para  
diques con oficio de embargos para que  
Así lo dice y forma siendo testigos instru-  
mentales y q la verdad con conocimiento  
Manuel Marina Gonzalez y Coy Toribio  
Espilugos y Senus, ambos mayores de edad  
de comercio y de esta vecindad sin embargo  
para serlo segun avecuray. Enterados  
su derecho q ley por el este documento  
habiendo renunciado q es la ley q  
conus, conformados y ratificados en  
contenido y forma con los testigos y conus  
Q todo lo cual y de conus a los testigos que  
me identifican q porant, de su profesión y  
cuidad segun su dolo, yo el Conus doy fe

Francisca Hardia  
Manuel Marina Gonzalez

Toribio Espilugos y Senus



Juan Manuel

Numero trecientos cincuenta y uno  
 En la ciudad de la Habana a veinte y dos dias  
 de mayo de mil novecientos quince años en mi Rey  
 Loquy Marquez y Hernandez, Conyud de  
 Espana en esta residencia.

de man  
 testifical

Compuserece: Don Don Felaz y Jon-  
 zalez, de treinta y tres años de edad,  
 casado, natural de San Miguel de la  
 Ceana, provincia de Leon, de profexion  
 empleado, vecino de esta ciudad de la  
 Habana en Villacas numero setenta y siete.  
 Manifiesta que a los efectos de justifi-  
 car su edad, estado y naturala, nec-  
 sista acreditar los extremos siguientes  
 que nacio en la Parroquia de San Miguel  
 de la Ceana, Ayuntamiento de Villavicio,  
 provincia de Leon, el dia tres de Junio  
 de mil ochocientos ochenta y dos, y por  
 lo cual hoy tiene treinta y tres años  
 cumplidos. Que contrajo matrimonio  
 en esta ciudad de la Habana, el mes de  
 Junio de mil novecientos siete.

de libro  
 que es  
 declaracion  
 de esta fecha

Para acreditar lo dicho ofrece la pre-  
 sente informacion Testificas por en  
 tando y concurriendo como testigos  
 de la verdad a los Señores Don Emilio  
 Fernandez Espinella, a Don Alfredo  
 Ojeda, Perez y a Don Taxmas  
 Martinez, mayores de edad, de coner-  
 cio y vecinos de la Habana, quienes



despues de jurar solemnemente de  
verdad, manifestar que todo lo expresado  
de fiar es declarante es cierto en todas  
sus partes y lo cuenta primitivamente  
de como la expresion fue de la vida  
En su consecuencia y de fiar terminada  
la presente y leida que los fue la forma  
de todo como se encuentra en el  
de todo lo cual y de como se declara  
ante de su profesion y vecindad  
yo el Consulado de

Pio Delas y Gonzales  
N. Fernandez  
Pasoral Pina Adolfo



Juan Marin

Número Trecientos cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana a veinte y tres de Agosto de mil novecientos  
los quince ante mi Don Lorenzo Marquez y Hernandez, con-  
sul de España y esta residencia.

de los expresados  
cumplido

Comparecen Don Don Lorenzo Marquez Lopez, mayor de edad, natu-  
ral de San Pedro de Sineira provincia de Lugo, de estado casado  
foralero, vecino de esta ciudad y suyo un número de veintidós  
y compañía de sus esposas que se señalan comparecen Dona Carmen  
Gomez y Seijas, mayor de edad, de la misma naturalidad, de estado  
que sus labores, debidamente autorizada por su esposo para que actúe.

Manifiestan ambos hallarse en el pleno uso de sus facultades  
de sus que nada que sea contrario a lo que se contiene en  
estas leyes. Que con fecha de veintidós de Septiembre de mil novecientos  
catón, y ante el Señor Fiscal de España y la Habana Don Antonio  
Canoas y Trepa, otorgaron escritura de préstamo con hipoteca

número Trecientos sesenta y cinco, con Don Virgilio Marquez  
su segundo por la cual la Carmen Gomez Seijas, y don su marido  
con la autorización de su esposo, de Don Virgilio Marquez su segundo  
de la cantidad de quinientos ochenta y cinco pesetas fuertes españolas  
que el Virgilio Marquez la facilitó por el término de un año y medio  
de la fecha de la escritura con el interés por ciento anual y en garantía  
de aquel préstamo la Carmen Gomez Seijas hipotecó las fincas de su

Libro per i  
una copia

propiedad siguientes = Unq Pedro de denominada "Adams" (Un  
terreno de labradío) situado en el pueblo de Adams, Ayuntamiento  
de Chantada, Lugo, Un terreno de labradío, situado en el mis-  
mo pueblo de Adams, Unq finca vinedo denominada  
"Fontelas", situada en el pueblo de Pavia, Ayuntamiento de  
Chantada, dichas tres fincas las hipotecó y garantizó de  
diferenciado préstamo.

Don Don Lorenzo Lopez dice: Que con fecha diez y

unoy de Octubre de mil novecientos eatorce, y ante el  
Señor Vicario de Espana y la Habana Don Juan  
nino Canova y Ortega, por escritura numero  
Trescientos noventa y unoy, otorgo exordio de pro  
tamo con hipoteca, a favor de Don Virgilio Targue  
su segundo apellido por la cual se daba el Don  
Targue Lopez, por recibido, de la cantidad de  
doscientos cincuenta pesos de plata espanola que  
le faculto el Viridilio Targue, en calidad de pro  
tamo, por el termino de un año y cinco de la fecha  
de la escritura y con un interes estipulado de seis por  
ciento anual, y en garantia de dicho préstamo y  
sus intereses constituyo hipoteca a favor del Don  
Targue sobre una casa de manufactura de alba  
bajo, situada en el lugar de Fondos de Pitag, Parroquia  
de San Pedro de Lucora, luego que dijo hater adq  
uido por compra.

Quoy es raro de lo desuelto y dentro de derecho  
los arde, con ambos juntamente y separados con  
rey prodez general tan auxilio quanto es derecho y  
y se que meentes a favor de Don Manuel Targue  
y Carballo, mayor de edad, casado, labrador y  
ciuo de San Pedro de Lucora, provincia de  
padre de otorgante y padre politico de la  
Gomez Rojas, para que en nombre y representacion  
de ambos comparecientes otorgantes: proveya  
a cancelar la hipoteca constituida en  
expresados bienes de los otorgantes, con  
reciendo ante notario juntamente con el

ferido. Virgilio Tarquez y entregandole las  
 cantidades estipuladas en las escrituras de  
 prestamo que se han mencionado a principio mas los  
 intereses y gastos devengados por las mismas, y  
 otorgandole oportunas escrituras con el acuerdo  
 de Virgilio Tarquez en que se haga constar la can-  
 tidad de las expresadas deudas y por tanto que  
 queday las sumas expresadas libres de todo  
 gravamen y lo que se refiere al contrato entre  
 los otorgantes y el Virgilio Tarquez, reconocien-  
 do las escrituras de prestamo y los recibos y  
 demas documentos comprobantes de pago y  
 cancelacion de las deudas mencionadas, franqui-  
 cando con este fin todos sus bienes y diligencias  
 y sucesiones ya sea judiciales o extrajudicialmente.  
 Tarquez dicho su afoderado, Pedraza y per-  
 cibidos que correspondan todas cuantas can-  
 tidades y adeudes a los otorgantes por cual-  
 quier concepto, dando y firmando los oportu-  
 nos documentos. Pero que adminis-  
 tre rijan y cobren todos sus bienes de  
 cualquier naturaleza pertenecientes a los otorgan-  
 tes juntos o separados, los arriendos, alquileres  
 y de a censo, sobre rentas, alquileres y pro-  
 ductos, de salinas, yerbales y colonos, fragos  
 carcas y contribuciones y franquias todos los  
 rentos de una o multiple y entendeda de adminis-  
 tracion. Pero que recibidos todas cuantas  
 herencias correspondan a los otorgantes

por cualquier consueño, nombre de propietario, heredero, vende-  
dores, tasadores, intervinientes y operaciones de inventario  
avaluo y partición, se haga cargo de los bienes que  
se les adjudiquen y otorguen las oportunas escrituras  
Porque que vendan cada, permuto, hipotecas y en comen-  
tarios cualesquiera bienes o derechos reales de  
los otorgantes por los frechos factos y conde-  
nados mejor uti que otorgando y fundando los  
documentos de cargo y fundando en autos y proveyendo  
Porque que compran bienes de cualquier clase para los  
ganar, caudales hipotecas y <sup>pagos de deudas</sup> redimidos de comen-  
tarios con estos fines cuando fuere necesario las  
otorgantes y firmas. Porque que tome diversos  
intereses o sus es, dando y garantiendo bienes o dere-  
chos reales de los otorgantes. Porque que compare-  
nere que ante toda clase de Tribunales de Justicia y de  
jurisdicciones competentes y defienda de los intereses de  
otorgantes en abriendo pleitos y demandas, por  
recurso de apelación presentando testigos, documentos  
y otros medios de prueba, fudq embargo, de embargo por  
terceras, condenas, lavamientos, requerimientos, apelo, suplicas  
procuración, interposición recursos y otras diligencias que en autos  
hayan los otorgantes. Porque que sea su abogado general. Porque que  
nombre Abogados, Procuradores y otras personas que lo representen y  
cual o extrajudicialmente, dando por firmes y valido cuando fueren  
unos y otros. Así lo dice y otorgan siendo Señores Justos  
meditales Don Juan Pérez y Don Juan Comino Don Juan  
Drenella ambos mayores de edad, cumpliendo y otorgando en  
cesos y requiridos. Por el acuerdo y mediación de testigos  
que se afueren los otorgantes firmando todos con sus  
la Comuna y nombre Señores que no sabe y a  
nombre y luego lo han of firmado de  
testigos de todo edad y de comen-  
gantes, de su profesión y veracidad y  
Census de los

José Márquez y López

Montre de Carmen Gomez Segias

Jarrier Perez Perez

como terigo Jarrier Perez Perez

Domingo San Martin

Juan Maguay



Numero Trecentos cuarenta y tres 544  
543

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Agosto  
de mil novecientos quince, ante mi, Don Joaquin  
Marquez y Hernandez, Conde de España y esta  
residencia:

Comparece - Don Bernardo Alvarez y  
Garcia, mayor de edad, natural de Feto del  
Barco, Provincia de Oviedo, casado, de comer-  
cio y vecino de esta ciudad en Acosta número  
dos y uno.

Manifiesta haberse en el pleito que se sigue de sus  
derechos civiles sin que nada me conste en con-  
trario y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontanea-  
mente dijo:

Que por el presente confiere amplia auto-  
rización y permiso suficiente a favor de su  
hacienda esposa Doña Dolores Martinez  
y Rementeria, mayor de edad, dedicada  
a sus labores y vecina de Bilbao, para que  
pueda embarcar juntamente con su hijo sobrino  
Enrique Cortez y Martinez, de veis años de edad,  
en el puerto de España que sea más convenien-  
te, para que este de la Habana a donde desllegar  
a reunirse con el compareciente su esposa,  
siendo expresa voluntad del otorgante  
que no se oponga impedimento alguno a su  
expresada salida a cuanto practique  
con motivo de su embarque.

En lo día y otorga siendo testigos in-

Libro folio  
marquez y  
esta fecha

Instrumentales Don Tomas Martinez  
y Diaz y Don Jose Guiminy y Guiminy  
ambos mayores de edad, de comer-  
cio y de este vecindario sus ocupacion  
segun aseguran fiara serlo. Y entera-  
dos de su derecho a ley por su este do-  
cumento por su acuerdo procedi que  
testigos es la que se afirma y ratifica  
el otorgante y firma con los testigos  
y conungos. Es todo lo cual y de con-  
tey el otorgante de su profesion y ver-  
dad. yo el Conuey doy fe

Bernardo Alvarez

Tomas Martinez

Jose F. Guiminy



Juan Manuel



Numero Treientos cuarenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veinte y de Agosto de  
nuestros movimientos quince años del Rey Don Felipe Mar-  
quez y Fernandez, Conde de España y esta ve-  
dena.

de los es-  
cual

Comisarios: Don Don Joze Gonzalez y Lopez  
mayor de edad, natural de Villa de Carrion  
provincia de Oviedo, de estado casado, de se-  
cunio, vecino de esta ciudad y Oficio unive-  
ro diez y seis, invitado en este Conulado con ce-  
dula comenda.

Manifesta haberse en el pleno congreso de los derechos  
civiles sin que nada nos conste en contrario y teniendo  
q' ni juicio la capacidad sea suficiente para que se  
libre y espontaneamente sus:

Que conserjofodes espaldas de ay amflio y cumplido  
univo en Veredo y proveyer q' sea muerde a  
favor de Don Don Prudens y Cuervo, mayor de  
edad, casado, Correntor y vecino de Villa de  
Carrion, para que en nombre y representacion  
de otorgante practique lo siguiente.

Intervenga o procure la testamentaria de  
esta fecho de su madre Dona Rocalia Lopez Gonzalez.  
despudiendo todos los derechos que se lea es que  
esta fecho habla y en efecto de su voluntad para que pueda hacer  
voluntario, avaluo, particion, division, liquida-  
cion, adjudicacion, practicando cuanto sea des-  
cuso hasta la terminacion de las hijuelas, su-  
diendo aceptas herencias cuyo ingreso de

Libro de  
de su  
esta fecho  
otorgante

inventario, nombrando de procurador, preterito con-  
 dores, taxadores, interviniendo en todos cuantos  
 actos de su naturaleza y de representacion en todos cuantos  
 asuntos judiciales o extrajudiciales pueda y viniere  
 y crea convenientes, pudiendo aceptar y doloque  
 de remisiones y finlar con voz y voto, y practicar  
 lo redonde en beneficio del otorgante.  
 Todo que pueda sustituir y presentarse en todo o por  
 revoca sustitutos y nombrar otros, teniendo por  
 sustituto y valido cuando practique el apoderado y  
 titulos.

Las conchas y otorgante que por el presente ratifica y  
 aprueba el poder conferido con este fin y con anterior  
 al presente y a favor del mismo apoderado.  
 En lo dicho y otorgado siendo testigos instrumentales  
 Don Salvador Perlier y Don y Don Adolfo  
 nuevo Blanco, mayores de edad, empileados y  
 de vecindad y de residencia en la ciudad de  
 acuerdo procedi a su lectura en la que se aprueba y  
 ratifica el otorgante y firmo con los testigos  
 unico. En todo lo cual y de consueyo del otorgante  
 su profesion y vecindad yo el Conde de

Jose Tomas  
 S. Porterra  
 Rafael Jimenez  
 Manuel Marquez







completo alguno; expresando su voluntad  
y dolo Señor por efecto y realidad con que  
no procedido en el desempeño de su co-  
mision.

El pago y entrega de la cantidad mencionada  
de mis quinientas noventa <sup>pesos</sup> y setenta  
y dos centavos, lo heis personalmente el Se-  
ñor Carlos Arnoldson, gerente de la  
mencionada Sociedad "Carlos Arnoldson  
y Compañia" por un cheque numero tres  
Tan en cuatrocientos treinta y uno, con fecha  
de y de Julio de mis novecientos quince  
en la ciudad de Barcelona, por la Banca  
Comun a cargo de la Oficina del "His  
Royal Bank of Canada" en New York,  
Pagadero a la Señora Concha Hija Hija de Lopez  
de y orden de la cantidad de mis quinientos no-  
venta pesos con treinta y dos centavos, moneda  
americana, firmado por el Apoderado con  
su firma legitima.



En el día de la declarando a presencia de testes  
ricos instrumentales y a la vez de consueven  
El Sr. Armando Jota y Camps, y Sr. Juan  
Paures y Ferrer, mayores de edad, Procurador  
de primero, comerciante de segundo y ambos  
de esta ciudad, quienes manifiestan no  
dejar impedimento alguno para ser testamentos  
deberados de su derecho a los por el este  
documento por el acuerdo precedido a  
su ley en la que se aprueba y ratifica

la desionente y firmo con su aspiro, con el  
Carlos Amolden y con los testigos y comu  
De todo lo mas y de conoz a los testigos  
nes me identifiqua a la declarante y a su  
esfimo, de su profesioin y verindad yo  
Con sus dos J. P. entre lineas "fieri" y al  
In parentera "fiesetas" no vale

Sofia Posa de Lopez  
Salvador Lopez Posa  
Calle Amada

Armando Roto

Manuel

Juan Manuel



Numero Trescientos cuarenta y seis  
 En la ciudad de la Habana a <sup>Agosto</sup> treinta de Septiembre de  
 mil novecientos quince años mi Rey Santiago Mar-  
 quez y Hernandez, Comisario de España en esta ciudad  
 Comisario Don Juan Ruiz Capitan de la ma-  
 rina mercante y de vapor español. "Adelina" de  
 la matrícula de Bilbao, de que soy comisionario  
 en esta plaza los Señores J. Balcells y Compañia  
 Manifiesta hallarse en el pleu con sus derechos si-  
 mles sin que nada me conste en contrario y libre y co-  
 nformemente dice:

Que a los efectos que corresponde formaliza la  
 presente cota de protesta de mar y me requiero  
 para que consigne en ella lo siguiente:

Que listo y forrado de todo lo necesario para  
 navegar salio con el buque de su mando del  
 Puerto de Liverpool el dia catorce de Agosto mil-  
 (sim) y fondico en este puerto de la Habana el  
 dia veintinueve de mismo mes a las 17 h 55 m

Que durante su travesia han ocurrido entre otros  
 los accidentes que a continuación se relatan  
 y que constan en el Cuaderno de navegación  
 libro que precede a Capitan y le devuelvo.

Si novedad pararon las singladuras de la prim-  
 era a la 9 y la quinta milmaras pues esto durmos en  
 ocasion alguna marejada.

Al dar principio la singladura sexta del dia  
 y diez al veinte de Agosto <sup>de luego</sup> soy viento fresco  
 mar gruesa y arbolada que aumentaba  
 cuando doy al buque fuertes y repetidos ba-

lance, embarcando gruesas mareas por el  
dicho muelle por completo las entera  
las, demorando que el agua se quite en las  
bodegas y en el estorjador en la carga  
chocare con el buque fuerte y firme  
en, la may signa a voladq, ha mudo  
trabaja mucho el buque y suspi considerables  
de todas sus partes. y sin otra novedad de  
sin la presente singladura.

La singladura septima paso es mejor en  
dunas con cuando siempre en algun  
refado y alboros terminando sin otra  
novedad.

Es resto de las singladuras hasta donde  
este fuerte pasaron sin novedad que  
merecia mencionarse.

En su consecuencia y a fin de que no se pierda  
el Capital que se ha perdido por las averias  
sufridas en el buque o en la carga de confianza  
haya las protestas necesarias en derecho  
contra el viento, el mar y demás elementos  
y contra cargadores, receptores, aseguradores  
y contra quienes mas haya lugar, reser  
vados el derecho de auxilio, esta protesta  
y de haverlo judicialmente todo, que  
no es responsable de los danos y perju  
cios sufridos en el buque o en la carga  
confiada.

Oxij to diez el Capital y presentig de  
los testigos instrumentales Coy Los



Foto y Don Manuel Sanchez Ruiz, ambos  
 mayores de edad empleador y de este  
 vendedario sin adquisicion para serlo  
 segun acuerda. Por su acuerdo proce-  
 dia a su lectura en la que se aferma y  
 ratifica el Capitan y firma con los  
 testigos y coningo. Es todo lo cual  
 y de conioes el Capitan yo el Coni-  
 doy fe "Septiembre" tachado no vale. "Agosto" vale.  
 "Ultimo" no vale "Entre lineas" se ligo" vale

Lasc Lopez Manuel Sanchez  
 Marques



Numero Trescientos cuarentay siete

En la ciudad de la Habana a primero de Septiembre de mil novecientos quince, ante mi Cofre de Fraguas Marquez y Hernandez, Comisario de España en esta residencia.

Estado de  
navegacion  
del  
no XII

Comisario. Cofre Estobas Morales, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del vapor español "Alfonso XII" de la matrícula de Barcelona, del que es con-signatario en esta plaza Cofre Manuel Stady.

Manifiesta que a los efectos que corresponden formaliza la presente protesta de averias de mar y consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de Travesía de España a este Puerto, y me requiere para que consignes en ella los avencimientos que a continuación se relatan y que constan en los Cuadernos de navegación que presenta el Capitán y le devuelvo:

Libro pri  
navegacion  
Comisario  
esta fecha

Que lito y provisto de todo lo necesario para navegar salió con el buque de su mando de Puerto de Bilbao, el día diez y seis de Agosto último a las diez y siete horas, y despues de recorrer las costas de su itinerario, fondeo en este Puerto

de la Habana el día primero de Septiembre  
a las diez y siete horas.

Que durante la navegación hay ocurrido  
entre otros los siguientes acontecimientos.  
Sin novedad que merezca especial mención.  
Tranquillieron las singladuras hasta  
Sexta víspera.

La septima singladura desde veinticuatro  
de Agosto, empezó sin novedad y al llegar a la guardia de las veintidós  
a las dos horas, aumento de viento la  
tando mucha más haciendo gran  
travando de los buques violentas sacu-  
das, embarrando de continuo golpe  
de mar que mantiene las subidas  
avagadas, el rumbo de agua, se hizo  
aumento de mar en las ventanas y  
además hasta deponerlas estancas, se  
hizo la limpieza y fumigación y  
otros incidentes de consideración de  
fij la presente singladura.

El resto de las singladuras hasta hoy  
en este puerto de la Habana pararon en  
buenas condiciones y fualgo de  
sin otros incidentes.

En su consecuencia y así fij de que

de parte of Capitan perjuicio alguno  
 por las averias que puedan resultar  
 en el buque o en la carga confiada hay  
 las protestas necesarias en derecho con  
 sus efectos, y mas y demas elementos  
 y contra cargadores, receptores, asegu-  
 radores, armadores y contra quienes  
 mas haya lugar, reservandose el  
 derecho de ampliar esta protesta  
 y de haverlo judicialmente, toda vez  
 que no es responsable de los danos  
 y perjuicios sufridos.

Asi lo dio of Capitan a presencia  
 de los desligos instrumentales Don  
 Rafael Tutor Rey y Don Julio Bona-  
 via y Fernan, ambos mayores de  
 edad, suplentes y de este recudario  
 sin excepcion segun aseguran. Por su  
 acuerdo procedi a su febre en la que se  
 afirma y ratifica of Capitan y firma con los testigos  
 y conungo. De todo lo cual y de conungo of Capitan  
 yo of Comandante

*D. Morales*

Rafael V. Reyes



Julio Bonavia  
 Manuel

Numero de presuntos enarenta y siete bis

En la ciudad de la Habana a cuatro de Setiembre de mil novecientos y cinco, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez Conde de España en

Mano

Comparece = Don Manuel Ruido y Castro, mayor de edad, natural de Bayamón, Ayuntamiento de Cospeito, provincia de Ciego de estado Soltero, Labrador, vecino accidentalmente de esta ciudad de la Habana en la calle de Belascoy numero veintidos y cinco, inscrito con cedula de vecindad en el Consulado de España en Camaguey.

Manifiesta que a los efectos oportunos acredita su estado de soltería, sin que en el mundo exista contrario, y libre y espontáneamente dice:

Que continua en estado de soltero y legalmente contraido nunca matrimonio civil ni canónico, ni aqui ni en ninguna otra parte, como tampoco tiene contraido hasta la fecha compromiso ni obligacion alguna para matrimonio alguno de modo mas solemnemente soltero

libro folio  
en el folio  
de esta

Para acreditar lo dicho ofreció la presente informacion, presentando y conveniendo como testigo de la verdad, a los Señores Don Manuel Frery y Lopez, a Don Joaquin Rivas Perez, ya Don Don Bello Rodriguez, los tres mayores de

edad, de comercio, de este vendario, en  
exclusiva para solo, quienes des pues de  
jurar decir verdad, manifiestan que  
consta de un modo positivo y sin que  
deje lugar a duda, que el declarante  
es Tollerio, pues lo conoce intimamente  
lo ha ve muchos años y esta enterado  
de su vida privada.

En su consecuencia se da por termina  
da la presente y su contenido  
conforme el declarante y Testigos  
se afirman y ratifican en su con  
tudo y firman todos conmigo  
en prueba de su conformidad.

En todo lo cual y de conocer al decla  
rante y Testigos de su profesión y  
verdad yo el Comisario de

Juanne Brinde  
Manuel Freire Lopez

José Rivas Perez

José Bello Rodriguez *Juzgado*



Número Trescientos cuarenta y ocho

En la ciudad de la Habana a tres de Sep.

Yo el Rey Don Joaquin Manuel Hernandez, con-  
sul de España en esta residencia.

Compañeros: Don Juan de Urreola  
Capitán de la marina mercante y de vapor  
España Santander de la matrícula de  
Bilbao de que soy consignatario en esta  
plaza los Señores H. Astorgu y Compañía.

Manifiesta hallarse en el fidei jussor de sus  
derechos civiles sin que nada me conste  
en contrario y temiendo a mi juicio la  
capacidad legal suficiente para este acto,  
libro y espontáneamente digo:

Que a los efectos que corresponden formula-  
za la presente carta de protesta de mar  
y me requiero para que consiga en ella  
lo siguiente:

Que listo y provisto de todo lo necesario  
para navegar, mulo, máquina y aparejo  
salio con el buque de su mando del puerto  
de Liverpool el día seis de Agosto último  
fondeo en este puerto de la Habana  
el día primero de Septiembre en curso  
Que durante la navegación hay ocurrido

Don Juan  
de Urreola  
Capitán de  
la marina  
mercante

do entre otros los acontecimientos siguientes.  
Sin novedad continuó el viaje  
hasta la madrugada del diez y nueve  
veniendo inclusive, y solo sumos almor-  
marjada, elubaxos y otros acon-  
cimientos de poca importancia.  
Las cinco madrugadas siguientes o sea  
del veinte al veintinueve de Agosto  
último pasaron con vientos fuertes  
y mares gruesas, haciendo diez y  
seis fuertes balances y violentas  
caberadas, sufriendo el buque un  
desequilibrio en la máquina causada  
por la carga, entraron grandes golpes de mar  
dando las cubiertas, se moderó y se  
hicieron todas las precauciones necesa-  
rias se aseguraron los barriles en las  
degas para evitar averías de con-  
sideración y sin otra novedad  
fue la ~~fin~~ última de estas cinco  
mañanas. El resto del viaje hasta  
fondear en este puerto de la Habana  
pasó sin incidente de importancia  
que merezca relatarse.

En su consecuencia y a fin de  
que no le pare al Capitán por  
fuerza alguna por las averías  
sufridas en el buque, es la causa  
de las protestas en Derecho contra



viento q' may y demas dementos y con-  
tra cargadores, receptores autorizado-  
res y contra quienes mas haya leyes,  
reservandose el derecho de auxilios y de  
protesta y de hacerlo judicialmente  
todas vez que no es responsable de los  
daños sufridos.

Asi lo dice el Capitan o proveyente  
de los testigos instrumentales Don  
Luis Paganetto y Don Julio Bo-  
nario, mayores de edad, emplea-  
dos y de este vecindario de excep-  
cion segun averiguan por su aver-  
do procedi a su lectura en la que  
se afirma y ratifica el Capitan  
y firma con los testigos y  
conmigo. De todo lo cual y de

conozco el Capitan yo el Conmigo  
Certifico Luis Paganetto  
Julio Bonario



Martin de Urusqui  
Procurador Mayor

557

Numero Treientos cuarenta y uno  
En la ciudad de la Habana a dos de Sep-  
tiembre de mil novecientos quince, ante  
mi Don Joaquin Marquez Hernan-  
dez Comisario de Espana en la Habana.  
Confesores = Es mozo Antonio Gon-  
zalez Cuevas, de veinte años de edad, na-  
tural de Arca provincia de la Coruna,  
soltero, marinero, vecino accidental-  
mente de esta ciudad en "Casa Blanca"  
inscrito en este Consulado con cedula de  
ano en curso treinta y un mil ochocientos  
treinta y ocho.

Manifiesta que a los efectos de servicio  
militar necesita acreditarlo y que  
que reside en esta ciudad y trabaja co-  
mo marinero en una lancha de pesca  
cuyo patron es el Señor Don Enrique Cam-  
pos Prieto, y que como tal marinero ga-  
na un pequeño sueldo con el cual  
que mantiene a su madre viuda  
Doña Elia Cuevas Rojas, por lo tanto  
esta breves de fortuna en otro amparo  
que el de declarante, por lo que de-  
safiando su padre Don Francisco  
Gonzalez Varela y no haby vuelto a  
saber de el desde hay unos diez y ocho  
años, todo lo cual firma sepiente y certificado

Para acreditar lo dicho ofreci la presente  
informacion presentando y conu-  
niendo como testigos de la verdad  
a Don Enrique Campos Prieto, a Don  
Jose Nuñez Sardinia y Don Francisco  
Don los tres mayores de edad, manumeros  
esta residencia, y su confesion para de-  
quien despues de jurar decir verdad  
manifestay que lo expuesto por el declarante  
a quien conuini ha y tiempo es cierto  
todas sus partes, y los conuini que criaba  
manumero y mantiene a su madre en  
dequien forma.

Hecho que los que la presente se ofrecen  
de declarante y testigos en su contenido  
jurmay conuini en firme de su con-  
uinidad. Y todo lo cual y de conuini de  
declarante, profesion y uerdad yo el  
sus doy fe "Vainado" viudo" no sale.

Antonio Gonzalez

Enrique Campos Prieto

Jose Nuñez Sardinia

Francisco Garcia



Francisco Garcia

Número Trescientos cincuenta

En la ciudad de la Habana a dos de Septiembre de mil  
 novecientos quince, ante mí Don Joaquín Márquez y  
 Hernández Conde de España en esta residencia  
 Comparece: Don Jesús Sosa, mayor de edad,  
 Capitán de la marina mercante y del vapor es-  
 pañol "Buenos Aires" de la matrícula de Barce-  
 lona, del que es consignatario Don Manueta  
 duy.

Manifiesta que á los efectos que correspon-  
 da formaliza la presente acta de protesta de mar  
 á consecuencia de los malos tiempos sufridos  
 con el buque de su mando en su viaje de tra-  
 vesa de España á este puerto y sus requirer  
 para que haga constar los hechos siguientes:

Que hizo y provisto de todo lo necesario para  
 navegar salió con el buque de su mando del  
 Puerto de Barcelona el día diez de Agosto de  
 mil novecientos quince y fondeó en este puerto  
 de la Habana el día dos de Septiembre en curso.

Que durante la navegación hay ocurrido entre  
 otros los accidentes que á continuación se relatan.

De la primera á la singladura tres inclusive des-  
 pues de haber recobrado las exaltas de su iti-  
 nerario, no ocurrió novedad que merezca  
 relatar por la poca importancia de los  
 accidentes.

Se dio principio la singladura catonra del  
veintitres al veinticuatro de Agosto sin con-  
dad, siguiendo en estas condiciones hasta la  
guardia de las diez a las diez y seis horas  
que el viento se hizo duro del N. E. muy grueso  
y arbolada del mismo, haciendo bajar  
bajas considerablemente al buque, entra-  
do grandes mares que inundan las cubier-  
tas, continuas alborosos y sin obsequio  
dado dio fin la presente.

Si en adelante digno de relatarse tran-  
currieron las siguientes singladuras  
hasta la veintuna en que dio principio  
con viento fresco del N. E. muy grueso  
del mismo, el buque da bruscos talan-  
ces, tratándose considerablemente  
en todas sus partes, entraron grandes mares  
inundando las cubiertas de continuo,  
sentinas ansas y meclas de goma y avida  
y sin obsequio dio fin la actual.

El resto del viaje hasta fondear en el  
Puerto franco sin percance alguno.  
En su consecuencia a fin de que no se  
pase al Capitan principio alguno por  
las averias sufridas en la carga o de  
perfechos en el buque, hace las protestas  
necesarias en derecho contra el viento  
el mar y demás elementos. y con

convocadores, receptores aseguradores y con-  
tra quienes mas haya lugar reservandose  
el derecho de acudir esta protesta y de  
hacerlo judicialmente toda vez que no es  
responsable de los danos supridos en el  
supuesto en la carga.

Asi lo dice y otorga el Capitan q' pre-  
sencia de los testigos instrumentales  
Don Rafael Victor Reyes y Don  
Julio Bonavia Ferrero, ambos ma-  
yores de edad empobrecidos y de este  
vecindario sin ocupacion segun asegu-  
rar para serlo. Enterados de su de-  
recho a ley por el este documento  
por su acuerdo procedi a suber-  
lir en la que se otorga y rati-  
fica el Capitan y firma con los testi-  
gos y conmigo. De todo lo cual y  
de conocer al Capitan yo el Comisario.

Rafael V. Reyes

*[Signature]*

Julio Bonavia



*[Signature]*

Número de residentes cincuenta y uno  
 En la ciudad de la Habana a cuatro de Septiembre  
 de mil novecientos quince años. Don Joaquin  
 Marquez y Hernandez, Consulado Espanol de esta  
 Real Audiencia, ejerciendo juraciones Notariales.  
 Comparece = Don Manuel Canino de Pla-  
 tado, mayor de edad, natural de Velez, provincia  
 de Malaga, de estado casado, Industrial, vecino  
 de esta ciudad en Virtud de número ciento treinta  
 inscrito en este Consulado con cédula con número  
 número treinta y un mil ochocientos cincuenta  
 y cuatro.

Manifiesta su voluntad en ofenderse de sus dere-  
 chos civiles sin que nada en contrario y  
 teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria  
 para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que con plena fe y autoridad suficiente  
 con auxilio y cumplimiento suyo en Corralo se repare  
 en y sea en favor de su Real Audiencia  
 Don Manuel Platero Pastor Cordado, mayor  
 de edad, casado, de edad de sus labores y  
 vecino de Malaga, para que pueda em-  
 barcar libremente para este Puerto de  
 la Habana a donde debe llevar a reunirse  
 con el autorizando y expresando, y haciendo  
 practica con estos fin los actos y diligencias  
 necesarias para que las Autoridades  
 competentes no le pongan impedimen-  
 to alguno.

de la capta  
al

de la peni  
de la copia  
de la fecha

Asi lo digo y otorga siendo testigos  
Instrumentales Don Lorenzo Camacho y Vique  
y Don Ricardo Barci, abo-  
mayora de edad, casados y vecinos  
de la Habana sin ocupacion alguna  
segun aseguran. Autorizados de su don-  
de a ley por si este documento fuere  
su acuerdo procedi a su lectura  
que se afirma y ratifico y otorgo  
y firmo con los testigos y comun-  
de todo lo lo cual y de consue-  
to de su profesion y vecindad  
de el Consul de y fe.

Samuel Canino

Ricardo Barci

Don Camacho

Juan Manuel





Número Trecientos cuarenta y dos

de especial

En la ciudad de la Habana a cuatro de Setiembre de  
mil novecientos quince, ante mi Cey Joaquín Mar-  
quez y Hernandez, Cony de España en esta resi-  
dencia.

Comparece: Cey Andrés Suarez, vecino,  
de veintitres años cumplidos, de estado soltero, na-  
tural de Hermita, provincia de la Coruña, de pro-  
fesión formalero, vecino de esta ciudad en el Hotel  
Universo, inscrito en este Consulado con cédula  
corriente número treinta y un mil ochocientos  
cuarenta y seis.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada impida y  
contrario y teniendo q' mi función la capa-  
cidad legal necesaria para este acto, libre  
y espontáneamente dijo: Que confiere  
poderes especiales con amplios y cumplidos con-  
to en Pericho y requiera y sea menester  
a favor de Cey José Custodio Nieto, mayor  
de edad, casado, labrador y vecino de Hermita  
para que en nombre y representación de  
otro tanto practique lo siguiente:

libro fun-  
cionera co-  
ntra al otro  
ante

Que si simplemente o con beneficio de inven-  
tario, la parte de herencia que le correspondía  
por parte de su difunta madre Doña Carmen  
Suarez Gonzalez, usufructuario, perito,  
contadores, tasadores, interviniendo en opera-  
ciones de inventario, avalúo, partición, división,  
adjudicación, declaraciones de herederos

y en todos quantos mas actos judiciales i  
extrajudiciales puedan suscitarse con motivo  
de la herencia de su difunta madre por  
razon de los bienes dejados por esta  
su fallecimiento, y en su caso le represente  
al otorgante y le defienda todas sus de  
claro a la citada herencia, presentando  
los de toda clase, deslindeando los bienes  
que se hallen en sujecion con los demas heren  
cias e inmatriculando a nombre del otorgante en  
Registro de la Propiedad los que puedan correspon  
derle por su difunta madre.

Para que administre, rija y gobierne los citados  
bienes, los arriende alquil y de a censo, cobrando el precio  
y productos, desahucie y despoje a quicuique  
Porque cargas y contribuciones, pida cuentas de  
los que deban rendirlas al otorgante, recurra a los  
Tribunales de justicia en defensa de los intereses del  
otorgante y practique todos los actos de una amplia y  
administracion.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
y a la vez de conocimiento Don Jesus Antelo Prager  
Don Rosendo Jarama Rautay los dos mayores de edad, per  
tenidos y de este vecindario de San Juan de los Rios  
aviendo precedido a su testigos en la que se otorga y redacta  
otorgante y firmada con los debidos requisitos. Del lado de su  
otorgante de su profesión y vecindario de San Juan de los Rios

• Andres Suarez  
Res ondo y a  
Don Jesus Antelo Prager  
Don Rosendo Jarama Rautay



Número trescientos cincuenta y tres

En la ciudad de la Habana á seis de Septiem-  
bre de mil novecientos quince, ante mi Rey To-  
guin Marquez y Fernandez, Conde de España  
y esta residencia.

Carta del  
Sr. Pineda

Compareces = Rey Ramon Martin  
Capitán de la marina mercante y de vapor.  
Español. Miguel M. Pineda de la mate-  
cula de Cadix, desde que soy consignatario en esta  
plaza los Señores Santamaria Paz y Compa-  
nia.

Manifiesta que á consecuencia de los malos  
tiempos sufridos en el buque de su mando, le-  
vante carta de Protesta de averias de mar  
y el Consulado de España y Puerto Rico y  
me requiere para que la una á continua-  
cion lo que verifico, quedando senalada con  
el número con que se anota la presente.

Segun diciendo el Capitán que á conseque-  
cia de traer á bordo un caudal de virrey, fue  
obligado por las Autoridades Sanitarias  
Cubanas, á variar su itinerario, sin poder  
por las razones hacer la escala de Santiago de  
Cuba, comandado así los propiarios consignatarios  
de no poder dejar la carga consignada á acuse, y  
que así mismo que fuere de barcos la car-  
ga consignada en este puerto de la Habana.

Libro fou  
era sobre  
Capitán

Por razon de todo lo supuesto han las pre-  
tes negociarias y Creditos, contra quienes  
haya lugar, reservando el credito de amplias

esta protesta y de haverlo judicialmente, todo lo  
que no es responsable de los danos y perjuicios  
sufidos en el buque y en la carga.  
Asi lo dice el Capitan a presencia de los  
testigos instrumentales Doy Candido Ma-  
cos y Marcos y Doy Tulio Bonario Ferrer, que  
los mayores de edad, en su calidad y de su veni-  
do, sin escusar y con su assecuray. Por su acuerdo  
procedi, q sus testigos en la que se afirma y  
ratifica el Capitan y firmo con los testigos y  
nuso. Es todo lo mas y de acuerdo el Capitan  
Doy de Comandante Doyse

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





... en la presente es un documento y por las firmas...

Acta de

Protesta de Averías

del  
Vapor Español

Miguel M. Millas

en

San Juan, P.R., Agosto 27, 1915

*[Large decorative flourish]*



562  
561

NUMERO VEINTICINCO.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico a veintisiete de Agosto de mil novecientos quince, ante mi Don Benito Zaldondo y Echevarria, Consul Interino de España en esta residencia,

COMPARECE, Don Ramon Martin, Capitan de la Marina -  
Mercante con cargo y mando del vapor correo español "MIGUEL M. PINILLOS" de la matricula de Cadiz, y me requiere para que haga constar lo siguiente.

Que despues de hechas las escalas de su itinerario salio de Tenerife con rumbo directo a Puerto Rico el dia quince del corriente y navegó sin novedad hasta el dia veintidos del mismo.

Que durante todo este dia y el siguiente la mar se presento gruesa y el viento fuerte, obligando al buque a dar fuertes bandazos y cabezadas, los que le hacian sufrir mucho en su casco maquina y arboladura.

Que se vieron obligados a reforzar las trincas de todos los objetos de cubierta, y se vijilaron amenudo las

sondas habiendose notado aumento de liquido mezclado con substancia grasosa, y la que despedia oír nauseabundo tal como si fuera la mezcla de vino y aceite, lo que hizo sospechar que se habian deshecho las estibas.

Que despues de estos dos dias de mal tiempo, pudieron continuar su viaje sin otra novedad digna de mencion hasta este puerto donde quedo anclado el buque a primera hora de la mañana de hoy.

Y que en su consecuencia y a los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del vigente CODIGO DE COMERCIO, y a fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque o en el cargamento que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas, cargadores, aseguradores, y contra quien como y en Derecho correspondia declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulacion.

Leida que le fue la presente Acta, se ratifica en el contenido de la misma y la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fe.-firmado- Ramon Martin- Ante mi, BENITO ZALDUONDO, Consul de España Interino,- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

-----



CONCUA  
la que  
ado,

ACTO continuo mande comparecer y comparecieron Don Francisco Ruiz y Don Antonio Reymundo, primero y segundo oficial del citado buque y Don Benito Lopez, contramaestre del mismo, a los cuales di lectura intergra del ACTA que antecede, e interrogados a tenor de la misma y exhortados a decir verdad previo juramento en forma, unanimente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan dijeron;

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel y exacta de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fue tambien este DILIGENCIA de su declaracion y encontrada por ellos conforme se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo, de todo lo cual yo el Infracrito Consul Interino, CERTIFICO, -firmado-- Franco. Ruiz- Anto. Reymundo- Benito Lopez- Ante mi, BENITO ZALDUONDO- Consul Interino de España, - Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico-

GUARDA fiel y exactamente con el acta original a que me remito y que obra en el PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE este Consulado, a los folios sesenta y tres a sesenta y cinco, y a peticion del





Número Trecientos cuarenta y cuatro  
 En la ciudad de la Habana á siete de Setiembre de  
 mil novecientos quince, ante mi Con Don Joaquín Marrero  
 y Hernandez, Conde de España en esta residencia  
 comparece: Don Mariano Conde de Martín  
 mayor de edad, natural de Fuentes de Oñate, provincia de Salamanca, Teniente de la Guardia Ci-  
 vil de la Escala de Reserva, retirado, vecino de esta ciudad  
 en la calle de Pasto número cuatro, inscrito en este  
 Consulado con cédula carente número cuatro mil  
 seiscientos veinte.

de ley es  
especial

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos ci-  
 viles sin que nada me conste en contrario y teniendo  
 á mi juicio la capacidad legal necesaria para este  
 acto, libre y espontáneamente dice:

Que me confiere feidez expresa para auxilio y cumplimiento  
 cuanto es verbal y requiera y sea menester á favor  
 de Don Quijano de Cruz Gonzalez, mayor de  
 edad, Capitán Honorífico de la Guardia Civil retirado  
 de estado casado, vecino de la ciudad de Valladolid, para  
 que en nombre y representación del otorgante proactique  
 lo siguiente:

de libro por  
nueva copia  
de esta  
de una ponda

Reclame, cobre y perciba de los Ministerios Monte-  
 pio Militar, y otros Centros u Oficinas que corres-  
 ponda, las pensiones bien atrasadas como co-  
 rrientes y las que mensualmente devengan el otor-  
 gante como Teniente de la Guardia Civil retirado.

Para que comparezca ante todos los Centros  
 mencionados y otros que haya lugar, presenten-  
 dando documentos, testigos y demás medios de  
 prueba, formando ramitos, ramilletes y demás documentos

(Prueba) promueva y procedientes de todas clases  
clase de rehabilitación y etc. y sercibo de su  
y caso de ser dado de baja. y nomina. y pro  
tuando y gestionando todo cuanto sea necesario  
veniente para percibir y cobrar las percepciones  
pertenecientes al otorgante por el concepto in  
uado.

Por lo que queda ostonas, reclamas y sercibos en  
otra cantidad que por cualquier concepto se ade  
o pueda adeudarse al otorgante por cualquier  
Para que pueda sustituir el presente en todo o  
revo. sustitutos y nombra otros.

Hay constancia de otorgante que por el presente re  
y amula todos cuantos poderes haya podido otorgar  
con este mismo fin y con anterioridad del presente

Asi lo dice y otorga. siendo testigos instrumentales  
Don José Guido Martínez y Don Alejandro  
nando Texero ambos mayores de edad, del comu  
y de este vecindario, sin necesidad para serlo de  
securay. Teniendo de su derecho q' ley

Si este documento, por su acuerdo procedi. q' se  
ra en la que se afirma y ratifica al otorgante y  
con los testigos y comuico. De todo lo cual, y de  
al otorgante de su profesión y vecindario y es  
Llamado "prueba" uoral

Marcelino Carral  
mark

José Guido Alejandro Ferrández  
Jorge María



Número Trecientos cincuenta y cinco  
En la ciudad de la Habana a siete de Septiembre  
de mil novecientos cinco, ante mi Don Joaquín  
Marquez y Hernandez, Conde de Espangay  
esta residencia:

de parte  
de parte  
de parte

Comparece - Dona Maria de las Mercedes  
Valdes Fernandez Medero, viuda de Angles, ma-  
yor de edad, natural de la Habana, Isla de Cuba,  
de estado viuda, dedicada a sus labores, vecina de esta  
ciudad en la calle de General. Si unnerodiez y unney  
Mariano con cedula de este Condado o  
Manifiesta hallarse en el pleuogo de sus derechos  
civiles sin que nada me conste y contromo y teniendo  
quien juicio la capacidad legal necesaria para que  
ado, libre y espontaneamente sup:

Que compare poder especial con amplio y am-  
plido cuanto es derecho y requiera y sea menester  
y favor de Don Juan Antiques Battea, mayor  
de edad, Auxiliar de Administracion <sup>tribunal</sup> retirado  
de estado casado, vecino de Madrid, para que en  
nombre y representacion de la otorgante practique  
lo siguiente:

Alrope  
de parte  
de parte

Reclame, cobre y perciba de los Ministerios,  
Direccion General de la Cenda y Chancarias,  
Montepio Inditas, Oficinas, Dependencias, y de  
unos Centros que correspondan, las pensiones que  
atraxadas, como comentes y las que mensualmente  
devenen la otorgante por concepto de viuda de  
Don Eduardo Angles y Gilbert, Genito Coronel retirado  
gestionando y practicando todo lo relativo para

creditos y de resto de la estorante y cobrar la  
sion correspondiente.

Para que comparezca ante todos los mu-  
dos Centros y otros que haya lugar, firmando  
nos, nombrados, recibos, apuntes, liquidaciones y  
documentos necesarios, promoviendo expedientes  
todas clases incluso de reliabilidades y de  
ras y caso de ser dado de baja en nombrada  
de. Presentando finqueros de todas clases, y en su  
gestion y practica todo lo necesario para cobrar y  
cobrar las pensiones, sin abasada como corrientes y  
mensualmente devenos la estorante por el importe de  
nada, e cualesquier otra cantidad, alcances o fin  
que fuerda correspondiente por cualquier concepto.

Para que sustituya el presente en todo o  
revoque sustitutos y nombres otros.

Asi lo dió y otorga siendo testigos instru-  
tos Don Don Camarero y Lopez y Don Juan  
Carras y Flori, ambos mayores de edad, emp

y vecinos de esta ciudad, sin escrupulos segun  
may para serlo, Testorados de su derecho q

por si este documento, por su acuerdo procedi-  
tura en la que se afirma y ratifica la estorante

una vez los testigos y comuica. En todo lo cual, y  
conoce a la estorante, de su propia y voluntad

Comisario D. Mercedes Valdes Vando de



Juan Carlos  
Jose Carras  
Francisco Carras

Número trescientos cincuenta y seis  
 En la ciudad de la Habana a ocho de Setiembre de  
 mil novecientos quince años mi Cny Joaquín Mar-  
 quez y Hernandez, Conyde de España y esta residen-  
 cia.

dey es.  
 social

Compareceron: los señores hermanos Cny José  
 y Cny Lorenzo Gual y Gariq mayores de edad, ca-  
 lunales ambos de Nueva, Ayuntamiento de Alca-  
 lalá y de Criedo, y primero casado y segundo  
 soltero y ambos de comercio, con su mujer y sus hi-  
 jos y la calle de Comas Páez y los señores Meri-  
 y ambos invitados y presentes de sus correos fundidos  
 cedulas de su naturalidad.

Manifiesto de los señores de su naturalidad  
 y que cada uno de ellos es propietario de su finca  
 en la ciudad de la Habana y que cada uno de ellos  
 dice ambos.

Albro fern  
 more ca  
 na en esta  
 tierra

Los señores de su naturalidad, don Andrés y don Fulgencio  
 de Criedo y que cada uno de ellos es propietario de su finca  
 en la ciudad de la Habana y que cada uno de ellos  
 dice ambos.

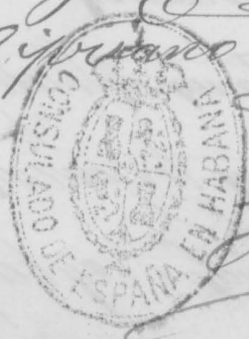
Propietario, casado, y conyde de Nueva, por su parte  
 y representantes de los señores, juntos o separa-  
 radamente, presentes y ausentes:

Otros señores de su naturalidad y de su naturalidad

la parte de herencia que correspondiere a cada uno  
de los otorgantes, sus herederos, descendientes, sucesores,  
Pedro Gonzalez Garcia y Casimiro de los  
Reyes Garcia, fallando en el oficio de delimitar  
interviniendo en todos los actos judiciales  
extrajudiciales que fuerdan suscritos, en  
los depositarios, fieritos, sealadores, dacti-  
los, intervinientes y operaciones de inventario,  
lucro, particiones, divisiones adjudicativas, declara-  
ciones de herederos, y todas las cosas de todas las  
suas que por razon de las herencias los corres-  
pondiere a cada uno de los otorgantes, in-  
cluyendo los libros de estas en las Registras  
de fincas, y practicando con estos fines cuanto fuere  
necesario para el cumplimiento de las mismas, firmando y  
embreado todo lo que aya de escrituras y documentos  
de que fuerden suscritos o presentados, y  
y nombrar otros.

A los diez y ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos  
y noventa y tres años, yo el Sr. D. Cipriano Martinez Parde-  
llo, Caudillo de la Real Audiencia de esta ciudad, de oficio,  
esta verdad que en las anteriores se ha acordado, y  
acuerdo de la Real Audiencia de esta ciudad, y de la  
que los otorgantes, y firmantes de las presentes, y  
de cada uno de ellos, y de cada uno de los testigos, y de cada uno  
de los que se firmaron, y de cada uno de los que se firmaron,  
y de cada uno de los que se firmaron, y de cada uno de los que se firmaron,

José González Coronado González  
Cipriano Martínez Parde-  
llo Caudillo  
Francisco Márquez



Número Treinta y seis e siete

En la ciudad de la Habana a ocho de Setiembre

de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquín Márquez y  
Fernández, Comisario de Encomienda y Real Caxa de Indias.

Representa

Don Francisco - Don Maximino Feild y Muñoz, ma-

yor de edad, natural de Penarbes, Ayuntamiento de Sotillo,

Provincia de Santander, de estado soltero, labrador, vecino

de Bayamo, de las Pemas, inscrito en el catastro de

este lugar.

Manifiesta que el Sr. D. Juan de los Rios y

Arce y su hijo D. Juan de los Rios y Arce, demandados en juicio

de nulidad de un contrato de compra y venta de un terreno

que se halla en el catastro de este lugar, por haberse celebrado

sin consentimiento de los señores D. Juan de los Rios y Arce y

de los señores D. Juan de los Rios y Arce, y de los señores D. Juan de los Rios y Arce,

labrador y vecino de Penarbes, para que se le conceda

presentar un escrito de nulidad de dicho contrato.

Administrador, rija y gobierne todo lo que en adelante

se le ocurriere, y de cualquier naturaleza que sea que se le

ocurriere, y de cualquier naturaleza que sea que se le

ocurriere, y de cualquier naturaleza que sea que se le

ocurriere, y de cualquier naturaleza que sea que se le

ocurriere, y de cualquier naturaleza que sea que se le

ocurriere, y de cualquier naturaleza que sea que se le

Libro p...  
ora copia  
de...  
de...

en sus y voto; reclamando estrando y ser  
de todas quantas cantidades q' ha deudas  
queday adeudars q' otorgante. Pidiere  
cuentas q' de los q' se deuen la obligacion  
de rendirlas al compareciente. Compare  
do ante toda clase de Tribunales y Audiencias  
dadas consistentes en defension de los intereses  
de su poderdante, representandolos  
en todos los casos en sus juicios o contra juicios  
suos y en su favor foraticos todos los  
de unq' auxilio y euludidq' administracion  
y forma y en unq' toda clase de documentos  
Publicos o privados necesarios q' otorgante  
Ay lo dice y otorga siendo Testigos  
de unculados q' la vez de compareciente  
Maximino Lopez, su segundo apellido  
y Don Hermilio Arias Fernandez, su  
yerno de edad, de comercio y de este  
claro, sus casados y sus esposas  
para q' serlo Tenterados de su derecho q' lee  
este documento por su acuerdo procedi q' su  
en la que se afirma y ratifica q' otorgante y de unq'  
Testigos y conuigo. De todo lo qual y de como q'  
quiere sus identidades q' otorgante, de su firmeza y voluntad y de como q'

Maximino. Jefe de...

Maximino Lopez

Hermilio Arias

Josquin May...





Numero Trecientos cincuenta y ocho

En la ciudad de la Habana a once de Septiembre de mil no-

vecientos quince, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez

Conde de España en esta residencia. Comparecen

Don Don Antonio Garcia y Garcia, de diez y once años

de edad, natural de Santa Maria Mayor, provincia

de Lugo, de estado casado formalero y vecino de Figueras mi-

mero ciento diez, inscrito en este Consulado con cédula

coniente. Y su esposa Doña Maria Beaumont de

Arque de veintitres años de edad, casada, dedicada

a sus labores, vecina del de su esposo en esta ciudad

insrita en este Consulado con cédula coniente.

Manifiestan ambos hallarse en posesion con sus derechos

civiles para este acto sin que nada les conste en contrario

y teniendo a mi finio la capacidad legal suficiente

para este acto, libre y espontaneamente dicen: La primera

compareciento que con anterioridad a su matrimonio con Don

Don Antonio Garcia y Garcia ha tenido relaciones con-

rosas con el mismo y de sus resultas dio a luz lo compare-

ciiento una niña, que cuasi si fuera hija de padre

desconocido fue bautizada en la Iglesia Parroquia de

Santiago, del pueblo de Mondoneo, provincia de Lugo

en Enero de mil novecientos diez con los nombres de

Maria Josefa e inscrito su nacimiento al numero de

orden Diez, folio cincuenta y uno del tomo treinta y

cinco de la sección primera del Registro Civil

del mismo Termino Municipal de Mondoneo

como hija de padre desconocido, y de la esposa  
ciudadana Maria Francisca Remedios Baamonde  
y Rodriguez, quedando por lo tanto reconocida  
como hija natural de Maria Francisca Remedios  
Baamonde Rodriguez: Don Don Antonio Garcia y Garcia  
es: Que no pudiendo prescindir de los deberes de la patria  
y la moral de las funciones: la reconoce como hija natural  
y de la Maria Francisca Remedios Baamonde Rodriguez  
su esposa, y con partida de matrimonio que presenta y ha  
con fecha de hoy de cinco de mil novecientos catorce, del Juzgado  
Civil del Sur de la ciudad de la Habana autorizada por  
Su Magestad Don Eduardo Pastoriza Reyes, habiendo concurrido  
concurrido no tenian impedimento para contraer matrimonio  
señala o sin ella y en su consecuencia la autoriza para un  
afiliado materno y paternal y le corresponde el derecho de  
los y educación, a percibir en su caso las porciones hereditarias que de  
el Código Civil y a sucederle como heredera forzosa a falta de legítimos  
determinados por consenso acordando su deseo de que ambos comparecieren  
su nombrada hija queda legitimada por subsecuente matrimonio  
Así lo dicen siendo testigos instrumentales Don José Carrera, segundo  
y Don José Pérez González, mayores de edad, formales y vecinos  
Habana sin ocupación según aseguran Entendidos de su derecho  
por si este documento por su acuerdo firmen y en lectura  
se afirman y ratifican los otorgantes y firma la mano  
con los testigos y conyuge, no habiéndolo de Antonio Garcia y Garcia  
saber y a su nombre y luego lo hace afirmar testigo que firma a la  
del y en un solo acto. De todo lo cual y de conocer a los otorgantes  
profesión y vecindad Yo el Consul doy fe

Maria Baamonde y Carrera

José Pérez González Mayor



Número Trescientos cincuenta y cinco  
En la ciudad de la Habana a tres de Septiembre

de especial  
haber

de mil seiscientos quinientos, ante mi Don Joaquín Márquez  
Hernández, Conde de España y esta residencia.

Comparecer = Don Juan de Pablos Blanco y Baulez,  
mayor de edad, Comandante de la Guardia Civil retirado, de estado  
casado, vecino de esta ciudad y legal de donación número cincuenta  
y seis, inscrito en este Consulado número cuatro mil quinientos setenta y  
cuatro, de fidei comiso.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que  
nada le conste en contrario y teniendo a un juicio la capacidad legal  
necesaria para el acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial de amplios y cumplidos cuantos en derecho se  
requieren y se necesitan a favor de los Señores Don Juan Bautista y Juana,  
mayor de edad, Habitado de las Claras Párras y vecino de Madrid, y a Don  
Francisco Fernando Pérez, mayor de edad, de servecino y vecino de la  
Habana, para que sus puros o separadamente, sus rdoes de probación, para  
dijese lo siguiente:

Relaciones, cobros y percibidos de los Ministerios, Circoscripción General  
de la Audiencia de las Claras Párras, Montepío Militar, Oficina de  
Censos, Colecciones de Hacienda y demás Centros que correspondan,  
las pensiones bien atrasadas como comentes y las que aun adelante  
devenidas o otorgadas así como cualquier otra cantidad de haberes,  
por el concepto de Comandante de la Guardia Civil

retirado e fornalguino et de consueito, comprando  
Todos los mencionados centos y otros que hay en las fincas  
comunales, comunillas, recibos, apuestas, licencias  
documentos, presentando firmados de todos los  
vencidos expedientes incluso de <sup>en clases par...</sup> rehabilitacion  
de ley dada de la ley en un mes de otorgante y  
gestionando todo cuanto sea necesario y convenientemente  
cobrar todas cuantas pensiones de un mes de otorgante  
equivalente a la cantidad que se adeuda o pueda  
de Estado Español.

Para que las cantidades que se hubieren de pagar  
en Madrid y las otras de Afueras de la Real Audiencia  
hayan entrega de ellas al otorgante en esta.

Para que pueda sustituirse y presentarse en todo o parte  
sustitutos y vengar otros. Hay consueito de otorgante  
por el presente ratifico y confirmo en todo el presente  
serido en anterioridad al presente a favor de los vecinos  
y ante el Notario de esta ciudad Don Gonzalo Alvarado  
en once de Mayo de mil novecientos quince. Asisto diez  
sacando testigos instrumentales Don Manuel Andres  
Daniel Negro Perez, auctor mayor de edad, de oficio  
secundario, y Don Juan de Campa y Don Juan de  
diego y los otros que se mencionan en el presente  
y en la que se ratifico y ratifico de otro modo  
y en un mes de otorgante. En todo lo que se menciona  
de ley y de consueito, yo el Consueito y yo

Pablo Blanco  
Bautista  
Josein May...

Manuel  
Daniel



Número Trecientos sesenta

En la ciudad de la Habana a tres de Septiembre de mil novecientos quince, ante mí Don Joaquín Márquez y Hernández, Comandante de España, en esta residencia.

Comparece - Don Francisco Gomez Muriedas, mayor de edad, natural de Guaynabo, provincia de Pinar del Rio, de estado soltero, de comercio, vecino de esta ciudad y of. Mercado de Tacoo, número sesenta, inscrito en este Comandado y previsto de su correspondiente cédula de naturalidad de año en curso.

Affianzista hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y sin que a mi juicio le espantada sea necesaria para este fin. Y de pronto me acuerdo de:

Que en fecha treinta de Noviembre de mil novecientos dos, en esta ciudad de la Habana, entreo a Don Antonio Diaz, y Doña la cantidad de quinientos treinta pesos oro español, en calidad de prestativo, con un interés estipulado de ocho por ciento anual, a pagar en término de un año, y de cuya cantidad se extendió un pagaré de Antonio Diaz por el que se comprometió a devolver y declarar recibida la cantidad recibida y sus intereses, dicho pagaré renovado por otros a pretición de dudar, sin que hasta la fecha haya habido efectiva la cantidad recibida y concepto de prestativo. Para acreditar lo dicho, ofres y declarando y acreder, la presente información testimonial



Libro fori  
copia  
de

presentando y renunciando como testigos de  
verdad, a D. Diego Comingo Mendez Fernandez  
a D. Diego Bonifacio Martin y Alvarez a D.  
Enrique Rubio y Villaverde y a D. Juan  
Arias Rodriguez, <sup>cuatro</sup> todos mayores de edad,  
de comercio, y vecinos los cuatro de esta ciudad, con  
nosotros sus señores, solemnemente juramos  
al decir verdad, manifestando firmemente y en  
solo acto, que les consta de un modo positivo y seguro  
dejar libre a dicha casa de declarar a D. Juan  
Mendez Muriedas, presnte a D. Antonino Diaz y  
la cantidad mencionada de quinientos treinta pesos  
y tantos, con ocho por ciento anual, y en dicho treinta y  
cuatro de noviembre de ochenta y siete, fue presentada y  
se acordó y se dio y les consta y juramos que  
D. Antonino Diaz y D. Juan no les entregó  
la dicha cantidad recibida ni parte de ella. En que  
cuerpo y da fe por testimonio de la presente. Testes los dichos señores  
nosotros y el presente documento, por quienes se procedió y testamos  
y aprobamos y ratificamos declarando y testamos que ninguna de las cosas  
previas de que se trata. Este documento se firmó y se dio  
de su profesión y veracidad de que yo el dicho, y yo el Comisario  
Enrique Linares cuatro y D. Juan de la Cruz "tres" no  
Juan Saurer

Domingo Méndez Bonifacio Martín  
Enrique Rubio. Angel Arias



Juan Saurer

Numero trescientos sesenta y uno

En la ciudad de la Habana a quince de Setiembre de mil  
novecientos quince, ante mi Don Joaquin Marquez Hernandez  
Census de Espana en esta residencia.

Comparece - Don Justa Truquez Coronado, ma-  
yor de edad, natural de Sevilla, Espana,

dedicada a sus labores, Veedor de Don Antonio Malin Arte, Telegrafista  
y veedor de esta ciudad en la calle de Santa Teresa, cinco,  
inscrito en este consulado con cédula comento numero dos-  
cientos cuarenta y tres

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada le conste en contrario, teniendo un juicio de capa-  
cidad de edad suficiente para esta act, libro y de su consentimiento dice:

Que con fecha catorce de Agosto de mil novecientos catorce y ante Mo-  
tarde de la Habana Don Carlos Mucaray y Lavaggi Jefe  
poderado con el numero cuatrocientos setenta y cuatro, a  
favor de Don Eusebio Saldaña y Larrea y Don Florencio Ca-

lario Cuadrado, con objeto de que estos señores fueran o separados de esta  
señores y por ende las pensiones hoy atrasadas como comento y las que  
mensualmente devengan, otorgante como veedor de Don Antonio Mo-  
linier Arte, Telegrafista.

Lo que siendo lo expresado Don Justa Truquez Coronado  
Truquez Coronado, que por el presente ratifica y  
confirma en mi todo el poder otorgado ante el Sr. Notario

Coy Carlos de Alencaraj á favor de Don Juan Evarista  
Salvador y Varosa, saltero de yuca y veuina de Bellon

Coy Floruicio Carrasco Cuadrado, de comercio y veuina de  
Habana, para que ambos juntos ó separados y ay unidos

etopante, reclamen cobros y puerchay de los Ministerios, Cerecer  
ueras de la Cenda y clases Pasivas, Dependencias, Oficinas  
Centrales que correspondan á todas estas pensiones trayendo  
corrientes y las que mensualmente devengan los otorgantes  
vicio de citada Coy Antonio Meluiz y Coto.

formando nominas, nominillas, recibos y otros documentos  
suviendo expedientes de todas clases y practicando  
los actos correspondientes y de cualquier otro que conduca  
de las pensiones de la otorgante.

Coy lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
Nardo Cruz y Cortez y Don José Canjón

ambos mayores de edad, casados y veuinos de la  
sin ocupacion para serlo segun ascuray

de su derecho á ley foral. Este documento, por  
acuerdo precedi. á su lectura es la que se aprue  
y ratifica de los otorgantes y de un con los testigos

Todo lo cual y de conuey á los otorgantes de su  
y veuindad yo of Conuey de fe. Fecha de "Victoria"

No vale. Entre líneas "fideiussor de tratado de pensiones  
mas convenientes". Vale.

Justa Finez y Dade Molino

Picardo Cansi José Canjón



Mano Mayor



Número Trecientos sesenta y dos

Situación  
 de los

Es la ciudad de la Habana a quince de Septiembre  
de mil novecientos quince años. Con Fracisco Marrero  
y Hernandez, Comis de España y esta residencia.

Comparece Dña. Victoria Flores Futierrez, Viuda  
del Capitan de Sufiteria Con Francisco de Reina y Lopez  
mayor de edad, natural de Sevilla, España  
de estado viuda, dedicada a sus labores, vecina de esta  
ciudad, y Estreloquinto de su patria y este Con-  
sulado con cédula que viene número Trecientos  
Treinta

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin  
que nada que conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad  
de que necesaria para este acto, libre y espontaneamente dijo:

Que en fecha catorce de Agosto de mil novecientos  
catorce, y ante el Notario Con Carlos Abugaray y  
Savaggi de la Habana, otorgo su poder y senatado con el número  
cuatrocientos setenta y tres a favor de Dña. Euar-

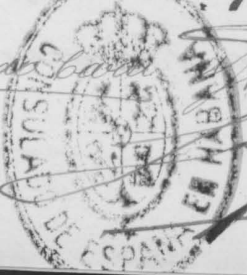
Libro primo  
de la  
manera y esta  
contra

riany Salvador y Varzoza y Con Florencio Carrasco  
Cuadrado, con objeto de que con el fuere y fautos o separados  
destinase y cobrase las pensiones correspondientes, pen-  
dientes, abaradas y corrientes, que como viuda de expro-  
sado Capitan Con Francisco de Reina y Lopez  
le corresponden.

Suplicando la expresada Coma Tutora Flores  
que por oficio se ratifica y <sup>equivalente</sup> confirma  
de otorgado ante el Señor Notario Don Carlos de U...  
ray a favor de Coma Evaruaini Salvador  
sq. Tutora de su casa y veing de Bilbao, y a  
cio Carrasco Cuadrado, de su nombre y veing de  
Havana, para que ambos juntos o separados y en  
bros de la otorgante, cobren y perciban y gestionen  
mey de los Ministerios, Direccion General de la  
Dependencias, y demas Centros gubernamentales  
Todas cuantas pensiones ley obradas en sus nombres y los que  
sueldos de veing de la otorgante como veing de Coma Flores  
de Reuay Lopez Capitana de Infanteria, para que  
sillas recibas y otros documentos, firmando se proceda  
"judicando el tratado de pension"  
clase y fructuando todos los autos conferidos en el anterior y en el  
apete de las pensiones de la otorgante. Los hijos y otros que en  
mentales Coma Ricardo Carrero y Coma Coma Coma  
mayores de edad, empleados y de esta veing de  
segunda veing para serlo, Tutorados de su derecho a los  
Este documento se ha acordado proceder a que se entregue a la  
ca la otorgante y firmen con los testigos y veing de. El todo lo que  
ca la otorgante, de su profesión y veing de, yo el Coma de Cuba  
mas" tales "clases" tales "delegaciones de la veing de y provincias"  
lado de pensiones tales

Victoria Flores

Ricardo Carrero  
Coma Coma  
Coma Mayor



Numero Trescientos sesenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Septiembre de mil novecientos quince ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, Conde de España y esta residencia.

Comparece - Don Lorenzo Martinez, mayor de edad, Capitan de la marina mercante y del vapor español "Martin Saenz" de la matrícula de Cadix, des que son condicionatarios en esta felara los Señores Santamaria Saenz y Compañia.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para este acto, dice: -

Que es el Consulado de España y San Juan de Puerto Rico y con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos quince levante auto de protesta de mar a consecuencia

de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de vuelta de España a aquel puerto y que se acuerde para que la una a continuación

lo que verifico quedando servada con el numero con que se encalca la presente y hay constancia de Capitan que habiendo sido sumariado el buque de su mando por las Autoridades Sanitarias y por su capitani-

Alro por  
esta fecha

ganon hubiera podido producir desconfianza  
en la carga o en buque de su mando, he  
las protestas necesarias contra quienes  
haya lugar, reservandose el derecho  
auxiliar esta protesta en caso de divorcio  
Desi lo dice el Capitan a presencia de los  
testigos instrumentales Don Candido  
Maros y Marcos y Don Julio Bonario  
Fernandez, mayores de edad, de comarca  
y de este vecindario sin distincion  
que aseguran. Enterados de su derecho  
a leer por si este documento fuer  
auerdo procedi a su lectura en la que  
se afirmo y ratifico el Capitan y fue  
con los testigos coningo. Todo lo que  
conoce el Capitan yo el Comisario de

© Maros

J. Bonario  
Julio Bonario



Jayme Maiz



Exhibe de

Protesta de Querias.

del  
Vapor Español

Martin Suarez



San Juan, P.R. Sept. 9, 1915.

Decorative wavy lines at the bottom of the page.



575  
571

NUMERO VEINTISEIS.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico a nueve de Septiembre de mil novecientos quince, Ante mi Don BENITO ZALDUONDO Y ECHEVARRIA, Consul Interino de España en esta residencia:

COMPARECE, Don Lorenzo Maetinez, Capitan de la Marina Mercante, con cargo y mando del vapor español "Martin Saenz" de la Matricula de Cadiz, y me requiere para que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itinerario, salio de Santa Cruz de la Palma con rumbo directo a Puerto Rico el dia veintinueve de Agosto ultimo, y navego sin novedad hasta el dia 4 de Septiembre corriente.

Que durante todo este dia cuatro y parte del dia 5, la mar se presentó gruesa y el viento fuerte que acompañado de frecuentes chubascos obligaban al buque a dar fuertes bandazos y cabezadas obligandole a sufrir mucho en su casco, maquina y arboladura.

Que se vieron obligados a reforzar las trincas de todos l

todos los objetos de cubierta y se vigilaron amenudo las sondas, habiendose notado aumento de liquido grasoso, y el que despedia olor nauseabundo tal como si fuese la mezcla de vino y aceite, lo que hizo sospechar que se habian deshecho las estibas.

Que sin otra novedad digna de mencion pudieron continuar su viaje hasta este puerto donde quedo anclado el buque hoy a primera hora de la mañana.

Y que en su consecuencia y a los efectos del articulo seiscientos veinticuatro del vigente codigo de Comercio y a fin de que no le pare perjuicio alguno, por las averias que pudieran resultar en el buque ó en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario, contra el viento el mar y sus olas, cargadores, aseguradores, y contra quien como y en Derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad juntamente con su tripulacion.

Leida que le fue la presente acta se ratifica en el contenido de la misma, y la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascripto Consul Interino, doy fé.-Firmado- Lorenzo Martinez) Ante mi, BENITO ZALDUONDO, Consul de España, Interino- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.



CO  
y  
do

Acto continuo mande comparecer y comparecieron Don Jose Piñera, y Don Pedro Garcia, primero y segundo oficial respectivamente del citado buque, y Don Jose Manso, contramaestre del mismo, a los cuales di lectura integramente del Acta que antecede, e interrogados a tenor de la misma y exhortados a decir verdad previo juramento en forma, unánimemente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan, dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fidedigna de la verdad, y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fue tambien esta Diligencia de su declaracion y hallada por ellos conforme, se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo, de todo lo cual yo el Infrascripto Consul Interino, Certifico. Firmado- Jose Piñera-P. Garcia- Jose Manso- Ante mi, BENITO ZALDUONDO, Consul de España, Interino- Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

CONCUARDA fiel y exactamente con el acta original a que me remito y que obra en Protocolo de Instrumentos Publicos de esta Consulado a los folios sesenta y tres a sesenta y cinco, y a peticion del





Capitan requirente, expido la presente en San Juan de Puerto Rico  
el mismo dia y fecha de su otorgamiento.

<b>PUERTO-RICO</b>	
Núm. de orden	25
Art. de la Tarifa	27 y 28
Derechos \$	4.91
20% de Imp. trans.	0.58
Fecha 9. de Sept. de 1915	



*Benito Zaldonab*  
Consul de España, Interino.

Ds. de Copia \$ I.60.  
(76 y 78)

*He da ratificación de la  
presente protesta de averías, ante  
este Consulado y protocolizada en el  
mismo, bajo el número cuenta y tras  
del protocolo del exariente avir*

*Santiago de Cuba 12 de Agosto 1915*

<b>SANTIAGO de CUBA</b>	
Núm. de orden	22
Art. de la Tarifa	26
Derechos	8.7
Recargo trans.	1.4
Fecha 12 de Agosto 1915	



*El Consul de España*  
*Manuel Fernández Portero*

Número Treceientos sesenta y cuatro

379

576

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Setiembre de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquín Marquero y Hernandez, Conde de España y esta residencia.

Comparece - Don Don Maria Ferrer y Masip, mayor de edad, natural de Granadella, Provincia de <sup>Gerona</sup> Barcelona, de estado soltero, profesión esultor, vecino de esta ciudad en Maloja número ciento setenta y nueve C, inscrito en este Consulado y provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad número Treinta y un mil setecientos setenta y cuatro.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se oponga en contrario y teniendo a un finis la seguridad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dijo:

Que teniendo concertado matrimonio con la Señorita Compañon Melisón sin que remeda en este acto el segundo afecido mayor de edad, soltero, dedicada a sus labores y vecino de Barcelona en compañía de su familia. Su fundiendo maritima a España donde debe celebrarse su referido matrimonio, por el presente confiere poder especial tan

de confilio y cumplido cuanto es derecho y requiera sea menester a favor de su legitimo padre Don Don Ferrer Orana, mayor de edad, vecino de Barcelona, de estado casado, para que

en nombre y representacion de otorgante  
y una vez procedidas las proclamas o con  
diferencia de ellas contraiga matrimonio civil  
y canonico con su prometida la expresada  
Señorita Compañon Melcion, admitiendola  
por esposa de otorgante quiey desde ahora  
reca como tal.

Para que pueda practicar y gestionar todos los  
autos de cualquier naturaleza que se sucedan  
con motivo de su referido enlace, siendo con  
la voluntad de otorgante que no se ponga  
impedimento alguno a su referido poder  
a cuanto gestione y practique con efecto de este  
Asi lo dice y otorga siendo de estos instrumentos  
los Con Don Bruno Guelf y Pomero y Con Ramon  
Homedes Fontuberta, ambos mayores de edad,  
comercio y vecinos de la Habana sus ocupaciones  
aseguray Feudatarios de su derecho a los por el  
Documento por su acuerdo procedi a su testimo  
lo que se afirma y ratifica el otorgante y forma  
los testigos y juramento. Q todo lo cual y de como se  
gante, de su profesion y veracidad se publica en el  
yo el Convent dey de Santa Inca. Leida y dada. Barahona

Don Bruno Guelf

Don Ramon Homedes



Ramon Homedes  
Fontuberta

Numero Trescientos sesenta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos quince, ante mi Don Joaquin Marquez y Hernandez, Conde de Estana en esta residencia.

Confesional

Comparece = Don Luis de Graua Marcos, mayor de edad, natural de Saragoza, provincia de Aragon, de estado casado, de profesion formador, vecino de esta ciudad en la calle de Manrique numero ochenta y cinco, con cedula comento de este Consulado numero eneuys quince y ocho.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada suponga en contrario y teniendo en sus juicio y conciencia lo necesario para que act, libry de voluntariamente.

Que confiere poder expreso para cumplir y cumplir lo veniente en Cerecho y requerir y requerir a favor de Don Juan Bautista Garcia mayor de edad, Habilitado de Casa Real y vecino de Madrid, y Don Francisco Fernando Perez, mayor de edad, de profesion y vecino de la Habana, para que juntos o separadamente y ayudo de prelatos, fructifiquen lo veniente en nombre y representacion de los otorgantes.

Libro de  
era ed  
ca apor  
ante

Reclamey, cobrey y percibay de los Ministerios, Circunscripciones de la Cauda y Madrid, Asturias, Ultramarinos de Haind, deq. Oficinas y demas Dependencias y otras Centros que correspondan las prevenciones deq. atraxador como co.

virtudes y las que mensualmente devienen  
otorgando como Revisor de Cruz y Justicia  
cedida, o por cualquier otro concepto.

Para que comparezca ante todos los mencionados Señores  
Jueces que haya lugar formando cédulas, provisiones, resoluciones,  
cédulas, licencias y otros documentos, presentando por cada  
una de ellas, formándose de redondas y otras cosas indistintamente  
en las clases de Redondas y otras cosas indistintamente  
en las clases de Redondas y otras cosas indistintamente  
de todas las provisiones y otras cantidades que se ordenen o  
voluntaria y ofortante. Para que las cantidades que se  
ordenen en Redondas y otras cosas indistintamente y la  
cantidad de ellas ofortante y otras. Concediendo y otorgando  
que por el presente se torna y amaga todas las cosas que  
haya podido ofortante y anterioridad ofortante y con  
hoy. Así mismo conferir poder a sus ofortantes para  
que fueren sustitutos ofortante y otros ofortantes y  
y rembrar otros. Así como ofortante ofortante y otros.

Con Daudalis de la Torre y Ferrero y Con Daniel Rego  
ambos mayores de edad empobrecidos y ofortante y otros  
ofortante y otros. Testadores de y otros ofortante y otros  
ofortante y otros. Con acuerdo ofortante y otros ofortante y otros  
ofortante y otros ofortante y otros ofortante y otros  
ofortante y otros ofortante y otros ofortante y otros

Lucas de la Gracia  
Daudalis de la Torre - Daniel Rego  
ofortante y otros



Numero trecientos sesenta y seis

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Sep-

tiembre de mil novecientos cinco, ante mi Contra-  
quin Marquez y Fernando Casado de España  
y esta residencia

Comparece Don Don Casado y Bono  
mayor de edad, natural de Alcalá de Guia-  
daira, Provincia de Sevilla, de estado casado,  
comerciante vecino de la Habana y Oficio número  
40 diez, interito y este Comulado con cedulo co-  
niente número veintitres mil trescientos treinta  
y ocho.

Manifiesta hallarse en oficio con oficio de sus dere-  
chos ciertos y teniendo a mi juicio la capacidad  
suficiente para este acto, libre y espontaneamente  
dijo:

Que son of provento confiere a mi juicio  
y autorización suficiente a favor de su legit-  
imo esposo Don Casado y Bono Casado y  
Celia, mayor de edad, dedicada a sus labores  
y vecino de Sevilla accidentalmente, pa-  
ra que en unión de sus menores hijos  
Francisco, Enrique, Antonio, Rafael,  
Fernando y Carmen Casado y Saucedo

Libro fori  
número 40  
de 1800

Tray. Pruebas eubanas libremente en  
Puerto de España que se van por comu-  
niente para este de la Habana y donde  
deben llegar y reunirse con el comparente  
y esposos y padre respectivamente y  
señalar el otorgante que su voluntad es  
y hijos eubanas en unión de su  
Padre Don Francisco Escudo Roldán  
quien vive así mismo y reunirse para  
Sendo de su propia voluntad de comparente  
que las Autoridades competentes no pongan  
impedimento alguno y su expresada es por  
de una familia que se le concede auxilio por  
Así lo dice y otorga Don Manuel Antonio  
Rafael Torres y Suero, ambos mayores de edad,  
vermo y testamento, y sus hijos y herederos  
Por su acuerdo procedi y su testamento en la  
su y ratificó el otorgante y firmó con los testigos  
Y todo lo cual se conoce al otorgante, de su propia  
y voluntad y con su dolo, go es Comodoro  
Jose Gerardo Manuel Torres

Rafael Torres y Suero



Quinientos noventa y siete

En la ciudad de la Habana a veinte de Septiembre

de mil novecientos quince, ante mi Don Juan

Marquez y Hernandez, Consul de España en esta re-  
sidencia.

Comparecer: Yo una parte Don Juan Targuez Rodri-  
guez, mayor de edad, natural de Sevilla, provincia de Lugo,  
de estado casado, forastero, vecino de esta ciudad y Almu-  
dare, inuitado y este Consulado con cédula coniente nú-  
mero treinta y un mil novecientos ochenta y seis.

Y de otra parte mi hermano Don Camilo Targuez  
Rodriguez, mayor de edad, natural de Sevilla, pro-  
vincia de Lugo, de estado soltero, forastero, vecino de  
esta ciudad y comparendo de otro compareciente, con cédula  
coniente número treinta y un mil novecientos ochenta y  
ocho.

Manifiestan hallarse en pleno goce de sus dere-

chos civiles sin que nada exista en contrario y  
teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para  
este acto, libre y espontáneamente dar principio.

libro foren-  
se copia  
de mano  
de Pedro  
Marquez

Y us habiendo convenido con el otro compareciente en  
hermano y enagenar la parte los bienes todos que  
por herencia de su común madre Doña Justa Ro-  
driguez y Rodriguez, difunta, puedan correspon-



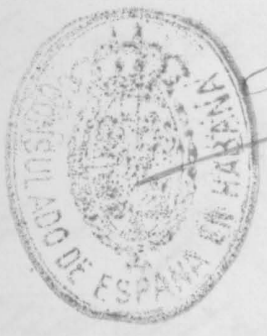
debe. non essentis, cede. renunciu y tras parg de  
ver y parg siempre a favor de nombrado Coy Camilo  
Rodriguez, toda los derechos y acciones que puedan corresponder  
debe. y la parte de herencia que le pertenece como hijo legitimo de  
y de su madre Consta. Rodriguez Rodriguez, fallecido  
Madrid el ~~17~~ veintinueve de Febrero de mil novecientos y  
si habeis otorgado testamento, de donde es y mismo de  
y como dizen absoluto de lo de un antes bienes puedan integro  
la parte de herencia que pueda correspondenle y lo tanto de que  
revoque y todos los actos que se suscriben con motivo de que  
de los bienes de pades por la difunta, reclamando y demandando  
sea de la parte de herencia que le corresponde, inscribiendo dicho  
sus y su nombre en el registro de la propiedad, y si no reclama  
por concepto alguno. El precio estipulado de esta cesion es de cinco  
de las partes de mil y quinientas pesetas, cantidad que cumple  
Rodriguez, ce deute haber recibido y anterioridad de parte de  
Coy Camilo Vazquez Rodriguez, cesionario, y si en otro  
Coy Camilo Vazquez Rodriguez, a quien esta cesion  
y y da con fuerza todos los actos oportunos con  
Tiene y que la escritura y saneamiento de esta cesion se  
Coy Voz Vazquez Rodriguez dice que en parte de herencia  
hoy cedido que tiene libre de toda gravamen y no tiene  
vada ni de otra manera tutelada o enajenada y lo  
hennemente. Yo el Concej. Luis a todos antes  
los adventurias y reservas legales, quedando estos

Los comparecientes designados y sus herederos y sucesores los bienes que se les adjudicaron  
y los herederos correspondientes para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que  
pudieran surgir y por esta escritura. Queda en todo y por todo testigos instrumentales  
de la y a la vez de consentimiento. Don Francisco Barrera y Don Manuel  
Dominguez Fernandez, mayores de edad, foruales, de esta ciudad y  
vires ciente momentaneamente a ambos, en sus propios y seguros parientes,  
interados de derecho que por este documento se acuerda y procediere en todas  
las que se afirmen y testigos de derecho y testigos y vecinos. Queda en todo y  
consentimiento de todos y en sus propios y seguros parientes, de su propia y voluntad  
y de la ley de Dios.

Jose Vazquez y Rodriguez  
Camilo Vazquez y Rodriguez

Francisco Barrera  
Manuel Dominguez Fernandez

Jose Manuel Vazquez



Número Trececientos sesenta y ocho

En la ciudad de la Habana a veinte de Septiembre de  
mil novecientos quince, ante mí Don Joaquín Márquez

Acta del  
del Sr. D. Juan  
del Sr. D. Juan

Hernández Comisario de España en esta residencia  
compareció = Don Francisco Corbeto, mayor de  
edad, Capitán de la Marina mercante y del  
vapor español "Antonio López" de la matrícula de  
Barcelona, de que es consignatario en esta pla-  
za, Don Manuel Ojeda.

Manifiesta el Capitán hallarse en el pleno  
goce de sus derechos civiles sin que nada le  
conste en contrario y libre y espontáneamen-  
te dice:

Que en el Consulado de España en Nueva  
York y con fecha tres de Septiembre de mil  
novecientos quince, levanto acta de Protes-  
ta de una a consecuencia de los malos  
tiempos sufridos con el buque de su mando  
y me requiero para que la una a conti-  
nuación lo que verifico, quedando sen-  
tado con el número con que se emezará la  
presente.

Libro primero  
en esta  
del Sr. D. Juan

En lo día y hora siendo testigos inter-  
venientes Don Rafael Puler Peyer y Don

Don Maria Bish, ambos mayores de  
edad, de comercio y de este vecindario  
de quier y se cony a excomras para serda  
y amendo fuorcedi a su testura  
la que se afirma y ratifica el Capitulo y  
firing con los testigos y coningo. Et todo lo  
y de conuez al Capitulo yo el Conuey doy

Francisco Esteban

Rafael V. Reyes

José Luis Bish



Francisco Márquez